

Resolución Directoral

Nº 241 -2020 DE/ENAMM

Callao, 01 OCT. 2020



Visto el Memorándum N° 020-2020/PREG/MAQ suscrito por la Jefa de la especialidad de Máquina del Programa Académico de Marina Mercante, y;

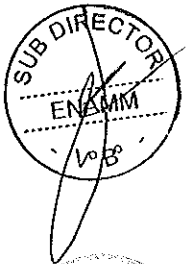
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 6° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.



Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria;

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional;

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010;

Que, el citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI.

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2016/DE-ENAMM de fecha 31 de octubre del 2016, se resolvió eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante del costo que pudiera generarse por el desarrollo de los cursos OMI I, II, III, IV y V, que se precisan en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016, considerados o no en el respectivo Plan de Estudios y que fueran requisitos para acceder al embarque en naves nacionales y extranjeras, por ser indispensables para su formación profesional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2017, se resolvió modificar la conformación de los contenidos del Curso OMI IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2016 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 precisados en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016, y que entre otros, se encontrase exento de costo para los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante en sus Especialidades de Puente y Máquinas, incorporando el contenido "1.38 Sensibilización con respecto al Medio Ambiente", por ser indispensables para la formación profesional de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019 se resolvió dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nros. 270-2016 DE/ENAMM y 383-2017 DE/ENAMM expedidas con fechas 31 de octubre del 2016 y 28 de diciembre del 2017 y eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante del costo que pudiera generarse por el desarrollo del Curso OMI I;

Asimismo, se autorizó el descuento equivalente a los porcentajes indicados en el Anexo "A" de la precitada resolución, en relación al valor establecido para el dictado de los cursos OMI y otros mencionados, en forma exclusiva y a favor de los cadetes náuticos del Programa Académico de Marina Mercante, por ser requeridos para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales (embarque). Aprobándose también las "Disposiciones Generales" que normarían el acceso al mencionado beneficio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 399-2019 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre del 2019 se dispuso autorizar el fraccionamiento del valor a pagar por los cursos OMI (Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM) precisados en el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 015-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, a favor de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante de las Especialidades de Puente y de Máquinas. Asimismo, se dispuso que el valor de la cuota correspondiente (valor prorrateado) por los cursos autorizados sería considerado (adicionalmente), en el recibo de pago mensual por enseñanza, a ejecutarse entre los meses comprendidos de noviembre 2019 a noviembre 2020;

Que, mediante documento de visto la Jefa del Programa de Máquinas comunica que los Cadetes de Tercer Año de las especialidades de Puente y Máquinas de este Centro de Educación Superior, mediante solicitudes de fecha 30 de noviembre del 2020 solicitan el fraccionamiento del valor a pagar por los cursos OMI que deben realizar;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

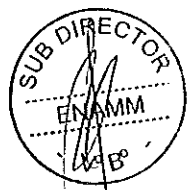
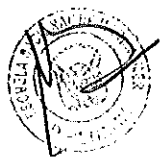
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el fraccionamiento del valor a pagar por los cursos OMI (Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM) que se precisan en el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 015-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, a favor de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante de las Especialidades de Puente y Máquina que se indican, durante el periodo académico 2020.

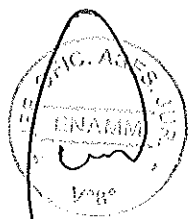
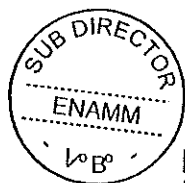
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el valor de la cuota correspondiente (valor prorrateado) por los cursos autorizados de conformidad con el ítem precedente, será considerado (adicionalmente), en el recibo de pago mensual por enseñanza, a ejecutarse entre los meses comprendidos de Noviembre 2020 a Noviembre 2021.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	AÑO	ESPECIALIDAD
1	ALARCÓN CUADROS MIGUEL ÁNGEL	3° AÑO	PUENTE
2	ALIAGA NACIMIENTO REYNALDO	3° AÑO	PUENTE
3	ANDRADE ARANCIBIA ALEJANDRO MARTÍN	3° AÑO	PUENTE
4	ATAO HUAMÁN LUCERO ROSARIO	3° AÑO	PUENTE
5	ÁVILA ZAPATA BRYAM ALEXANDER	3° AÑO	PUENTE
6	AVILÉS CÉSPEDES AXEL YIRE	3° AÑO	PUENTE
7	BALBOA SILVERA STEFANNO ALONSO	3° AÑO	PUENTE
8	BARRIENTOS CAJUSOL CARLOS IBRAHIN	3° AÑO	PUENTE
9	CABANILLAS HERBOZO JHOSSIMARK EDMER	3° AÑO	PUENTE
10	CALERO TABARNÉ BRIAN JOSÉ ANDRÉ	3° AÑO	PUENTE
11	CALLA CHOCCE ÁNGEL JHEREMID	3° AÑO	PUENTE
12	CARRERA SÁNCHEZ YAMMIR ALEXANDER	3° AÑO	PUENTE
13	DE LA CRUZ CACEDA BADY RICHARD	3° AÑO	PUENTE
14	GONZALEZ RODRÍGUEZ PATRICK RICARDO	3° AÑO	PUENTE
15	LA MADRID GAMARRA ERNESTO ALBERTO	3° AÑO	PUENTE
16	LA MADRID GAMARRA RENATO ALONSO	3° AÑO	PUENTE

17	LEIVA YUPANQUI JHON KENNY	3° AÑO	PUENTE
18	LLACHUA CÓRDOVA YAMIR ESTEBAN	3° AÑO	PUENTE
19	MANRIQUE INGA JORGE LUIS	3° AÑO	PUENTE
20	MARTÍNEZ CHOZO JUAN DE DIOS	3° AÑO	PUENTE
21	MELGAREJO PORRAS GIUSSEPE ANTHONY	3° AÑO	PUENTE
22	NEGRETE LAURA JORGE GUSTAVO	3° AÑO	PUENTE
23	ORDINOLA NEIRA GABRIEL ALONSO	3° AÑO	PUENTE
24	OSNAYO JACINTO ADRIÁN RICARDO	3° AÑO	PUENTE
25	PAIVA MORALES MARICRUZ	3° AÑO	PUENTE
26	PORRAS ROMANÍ ALEJANDRO MANUEL	3° AÑO	PUENTE
27	QUISPE BERROCAL DONNA MAYVERICK	3° AÑO	PUENTE
28	RAMÍREZ REYES RODRIGO ALEJANDRO	3° AÑO	PUENTE
29	RÍOS PUQUIO JOSÉ FERNANDO	3° AÑO	PUENTE
30	ROBLES BARBOZA DANNY SMITH	3° AÑO	PUENTE
31	RODRÍGUEZ ARAUCANO JHON RUSSVEL	3° AÑO	PUENTE
32	TEJADA TRIGOSO JEEFERSON OSWALDO	3° AÑO	PUENTE
33	URIARTE ROMANÍ CARLOS IVÁN	3° AÑO	PUENTE
34	VIDAL RAMOS JOSHUA VALENTÍN	3° AÑO	PUENTE
35	VISURRAGA ROJAS PIERO ANTHONY	3° AÑO	PUENTE
36	YENQUE ALBURQUEQUE EUDE MARTÍN	3° AÑO	PUENTE
37	AROTOMA JURADO JHOAN BALDIMIR	3° AÑO	MAQUINAS
38	BACA BUENDÍA ANDRÉS JESÚS	3° AÑO	MAQUINAS
39	BAZALAR LA PUERTA MIGUEL ÁNGEL	3° AÑO	MAQUINAS
40	GUARDADO UZURIAGA NAYELI ABIGAIL	3° AÑO	MAQUINAS
41	HUAMANÍ RAMÍREZ ALEJANDRO MAURO	3° AÑO	MAQUINAS
42	JARA SÁNCHEZ RODRIGO ALONSO	3° AÑO	MAQUINAS
43	LLERENA ESQUIVEL ANTONIO GASPAR	3° AÑO	MAQUINAS
44	MOGROVEJO PACHECO MARCOANTONIO FRANCISCO	3° AÑO	MAQUINAS
45	MONSALVE VILLAR JOHN CHRISTOPHER	3° AÑO	MAQUINAS
46	ORCCO CURI JUAN CARLOS	3° AÑO	MAQUINAS
47	PALACIOS ZEVALLOS PATRICK WILMER	3° AÑO	MAQUINAS
48	PICHILINGUE BERNAL DIEGO GONZALO	3° AÑO	MAQUINAS
49	PUMA FLORES KEVIN KASIN	3° AÑO	MAQUINAS
50	RIVADENEYRA RICCI GEOVERTTY RAI	3° AÑO	MAQUINAS



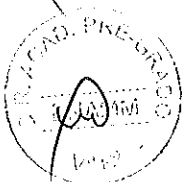
51	ROJAS SÁNCHEZ HANDEL MIGUEL ANGEL	3° AÑO	MAQUINAS
52	ROSALES PACHERRES JOSUÉ MIGUEL ANTONIO	3° AÑO	MAQUINAS
53	SILVERA ALCÁNTARA ARTURO HUMBERTO	3° AÑO	MAQUINAS
54	TERRONES LÓPEZ HENRY ANTONIO	3° AÑO	MAQUINAS
55	VELÁSQUEZ PÉREZ GIOVANNI ALEXANDER	3° AÑO	MAQUINAS



ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de las Especialidades de Puente y de Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección de Disciplina, Jefatura de Informática, Jefatura de la Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774